

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION | PROVINCIAL.

Los extraordinarios acontecimientos de la guerra impidieron el cumplimiento de las ordenes circulares y aun muchas particulares espedidas por esta Diputacion provincial, á fin de averiguar las cargas con que estaban grabadas las memorias, patronatos ó capellanias para atender á objetos de beneficencia é instruccion pública: aun despues de haber cesado aquellos, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con lo preceptuado, pri-bando á esta corporacion de atender como desea al fomento y mejora de tan útiles establecimientos, cuyo estado no permite tolerar por mas tiempo aquella apatia; en su consecuencia ha acordado, que en el momento que los Ayuntamientos reciban esta orden, la hagan notoria al vecindario y esijan inmediatamente el que los encargados, patronos ó administradores de memorias ú obras pias; les presenten una nota espresiva de las cargas que cada una tenga con destino á beneficencia ó instruccion pública, bajo la inteligencia que los respectivos Ayuntamientos quedan responsables de remitir dichas notas ó testimonio negativo al de la cabeza de su partido en el preciso é improrrogable término de quince dias, y esta en el de seis mas para mandarlas, á la secretaria de la Diputacion, sin que á unos ni otros le sea admitida disculpa alguna á su cumplimiento, pues que pasado aquel sin tener efecto se comisionará persona que lo verifique á costa de los morosos, incluso los administradores ó patronos que no hayan cumplido.

Guadalajara 22 de Febrero de 1842.=El

Presidente.=Benigno Quirós y Contreras.=Por acuerdo de la D. P.=Casimiro Lopez Chavarri.=Secretario.

Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta Corte por el termino de dos años á lo menos, dando principio el 1º de Mayo proximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en el; bajo el concepto que para su primero y unico remate he señalado el dia 15 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallandose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la Secretaria de la misma.

Y á fin de que llegue á noticia del publico he dispuesto se circule este Edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periodicos de esta Capital. Madrid 15 de Febrero de 1842.=Francisco Santoyo Antonio Maria Olivera =Secretario.

D. Casto de Liebana Cámara, Abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido por S. M. la Reina Nuestra Señora. &

Por el presente edicto término preciso y perentorio de treinta dias cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa de sangre fundada en la Parroquial del lugar de Torrecuadrada por el licenciado D. Gil

Martinez Rueda comisario que fué de la inquisicion y Cura teniente de dicho Torrecuadrada cuya capellania se halla vacante por muerte del presbitero D. Miguel Checa prevendado que fue de la Santa iglesia cathedral de la ciudad de Sigüenza, para que dentro del referido término que principiara á correr y contarse para los de fuera de esta provincia de (Guadalajara) desde que sea publicado en la Gaceta del gobierno se presenten si lo tuvieren por conveniente por la escribania del infrascripto con la pretension ó pretensiones en uso de su derecho y accion que creyeren tener y asistirles, apercibidos que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á instancia de Francisco Lopez vecino de Torrecuadrada.=Dado en Molina á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos =Casto de Liebana.=Por mandado de su Señoria.=Bartolomé Cebollada.

El licenciado D. Pedro Sanchez Tomé abogado de los tribunales Nacionales, benemérito de la Patria condecorado con la Cruz de patriotismo y lealtad, y con el distintivo concedido á los Milicianos Nacionales del año veinte y tres, Juez de primera instancia de este partido.=Por el presente cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellania colativa de Sangre que en la villa de Alcocer fundó D. Miguel Rodriguez, y se halla vacante por defuncion de su último poseedor D. Miguel Vibares, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado por si ó por procurador á deducirle en los autos que con tal motivo penden en el mismo á instancia de Bernabé Quesada de aquella vecindad como marido de Isidora Duque que considera tenerle, con apercibimiento que si pasado dicho término no hubiesen acudido se seguirán los autos en su ausencia y rebeldia, y las diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del territorial, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de dichos interesados, he mandado insertar el presente en el boletin oficial de la provincia advirtiendole que el término de veinte dias que en el se fije, empezará á correr desde el de su publicacion en dicho periódico.=Sacedon 12 de Febrero de 1842. Pedro Sanchez Tomé.=Por su mandado Tomas Bratuti.

MEJORAS DE LOS ACTUALES MOLINOS DE ACEITE.

y método nuevo de sacarlo

con aumento de el, y disminucion grande de costos aplicable á la extraccion del mosto, almidon y otros objetos.

Obra escrita por el Dr. y Maestro

D Andres Miguel de Ortega y Torres,
Catedrático habitual de sagrada Teología en la extinguida Universidad de Matemáticas y Filosofía en Baeza su Seminario Conciliar, y actual Párroco de la Villa de Baños, en la Provincia de Jaen.

PROSPECTO.

Si el desarrollo de la riqueza pública ha merecido la atencion de todos los pueblos cultos, la perfecta extraccion del aceite debe ocupar en nuestra España un lugar muy distinguido: su excelencia y abundancia, así lo exigen. Por desgracia, al paso que rápidamente se aumentan los plantíos y se cultivan con esmero, este ramo yace en el mayor abandono, privándose los propietarios de todas las ventajas, que una administracion bien dirigida pudiera proporcionarles.

Por su defecto, desde la recoleccion de la aceituna hasta que el aceite se deposita para conservarlo sufren unas pérdidas enormes, que, reunidas en una suma, ascenderian á cantidades de gran respeto. Examinadas con reflexion las operaciones sucesivas y necesarias, como igualmente las máquinas que para ellas se usan, presentan por su imperfeccion é inoportunidad un motivo poderoso de disipacion y desfalco, á todos los que las considerarán con atencion mediana, intencion recta, principios seguros, y lógica sana.

Es por cierto muy extraño, que al paso que los hombres han dedicado sus desvelos á otros objetos de menor importancia, hayan desatendido un asunto de tanto interés, mirando con indiferencia lo que bien manejado podria producirles grandes ventajas; siendo aun

más raro, que en nuestra nación, cuya riqueza base principalmente sobre este fruto precioso, no se hayan desarraigado unas costumbres viciosas, y reformado las máquinas cuyo desuso han deseado algunos sabios imparciales por su costo y complicación; sustituyendo otras de mayor sencillez, menos gravosas, y de resultados ciertos é igualmente productivos.

La obra que tengo el honor de presentar al público; contiene ambos extremos. Con detención recorro todas las operaciones empleadas en la extracción del aceite, sujetándose á mi examen la recolección, conducción, apilamiento, trituración, presión de la aceituna, recepción y conservación del líquido, notando en ellas sus defectos, y las mejoras de que son susceptibles. Con no menor escrupulosidad presento los inconvenientes de las máquinas hasta el presente usadas; proponiendo con todas sus particularidades y exactitud la inventada por mí para moler, y cuyas ventajas son bien conocidas por su sencillez, mezquino costo, y resultados apreciables; siendo una de ellas no necesitar de bestia que la ponga en movimiento, con el que muele bien mucha aceituna en poco tiempo: extendiendome en describir las que deben emplearse para la presión.

Seguidamente dirijo mis minuciosas observaciones á todos los utensilios de los molinos, analizándolos con detención, y patentizando el modo de mejorarlos: siendo el último resultado de mis trabajos, manifestar al público, que todo el propietario de olivas que tenga un local de ocho varas largo, cinco de ancho, y tres de altura, é invierta dos mil y quinientos reales, puede proporcionarse en su casa un molino, como los generales y comunes, donde elabore su fruto con economía en los gastos, aumento del líquido, y administración segura. Así lo ha realizado mi hermano D. José Maria de Ortega vecino de Baeza, quien por este orden sencillo que propongo, beneficia la presente cosecha, como lo hizo con la pasada con provecho y ventajas: otras personas convencidas de mis principios han mejorado sus fábricas; y otras disponen el material preciso para la construcción de varias. Tal es la fuerza de la razón que he procurado descubrir, poniendo en juego las leyes físicas, los axiomas matemáticos, y las reglas de la lógica: manifestando por último las aplicaciones útiles que pueden hacerse de mis ideas, á otros ramos de un interés general; y cuya verdad se sostiene y apoyará con los

3
experimentos que todos los hacendados pueden hacer en la actual cosecha.

Si esta obra merece la atención del público, ofrezco ampliarla en otra edición, desenvolviendo y tratando objetos de una utilidad material.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se publicará en cuatro entregas, de 10 á 14 pliegos cada una, de buen papel y carácter, con 2 grabados correspondientes al contexto; debiendo salir la primera en todo el mes de Abril próximo, y se continuará dando una en cada mes de los sucesivos. El precio de suscripción será de 5 rs. cada una en Baeza, y 6 en los demás puntos de la Península, francas de porte, pagando adelantado cada cuaderno; y suada que sea esta publicación, se venderá cada ejemplar á 24 rs. en Baeza, y 28 en provincia. La suscripción deberá concluir en fin de Marzo próximo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Baeza comision general de libros.

Madrid=Librería Europea.=Gabinete Literario
calle del Príncipe.=Boix.=Viuda de
Jordan é hijos.=Viuda de Paz.=Giro
de Libros, calle Atocha núm. 65.

*Alicante, Carratalá. Almería, Fornovi. Alcalá
la real, Zafra. Andujar, Garrido. Antequera, Ga-
llardo. Aracena, Lebrija. Barcelona, Bergues.
Oliva. Badajoz, Cueva Carrillo. Barbastró, Lafi-
ta Bailen, Centeno. Beas, Bernio y Torrero,
Bilbao, Delmas. Burgos, Arniz. Cádiz, Mora-
leda. Llorente. Cáceres, Burgos. Carolina, Bar-
beito, Córdoba, Noguer y Manté. Ciudad-Real,
Gonzalez. Cuenca, Mariana, Coruña, Perez. Car-
tagena, Benedictino. Estepa, Ribero. Écija Cas-
tilla y compañía. Ferrol, Taxonera. Granada,
Sanz. Gibraltar, Ramos; Huelma, Argueta. Huesca
Redacción del Boletín. Huelva, Galvez y Palacios.
Jaen, Padron. Jerez de la Frontera, Bueno. Lo-
groño, Ruiz. Lugo, Pujol y Macia. Llerena,
Fernandez. Málaga, Martinez de Aguilar. Mahon
Tintore y Beltran, Il. Motril, Ballesteros, Murcia
Nogues.- Santa Maria Orense, Gomez Navoa
Oviedo, G. Longoria. Palma, Garcia. Pamplona
Longas y Ripa. Palencia, Pastor. Puerto de
Santa Maria, Nuñez, Ronda, Moreti. Santiago*

Rey Romero, Sevilla, Hidalgo E. del Sevillano, Segovia, Brea, Soria Perez Rioja. San Felipe de Jativa, Sellver. San Fernando, Diaz San Lucar, Castillo. San Sebastian Baroja, Toledo Hernandez, Teruel Gimeno. Ubeda, Riera, Valencia, M. Lopez y compañía Valladolid. Pastor. Villa Carrillo, F. Bueno. Zaragoza, Yague.

La tribuna periódico diario, propagación de Doctrinas Constitucionales.

La constante y tenaz oposicion con que diariamente son combatidos los principios, que la nacion proclamó en setiembre de 1840, y la necesidad de contrastar con las armas de la razon y del convencimiento los argumentos con que procuran hostilizarlos sus opuestos enemigos, han obligado á una porcion de hombres amantes de la verdadera libertad y del progreso constitucional á encargarse de la redaccion de este periódico.

No acabaron con el heroico alzamiento de la citada epoca las esperanzas del partido que explotando en su favor la proteccion y apoyo que merecia al gefe del Estado, logró abrogarse el derecho esclusivo de dirigir los destinos de la nacion; y apoderado de todos los ramos de la administracion publica, y cediendo á una vergonzosa dependencia de sugerencias estrangeras, nos conducia visiblemente al despotismo. La conspiracion de octubre, tan felizmente sofocada, y la constancia con que algunos periodicos continuan sosteniendo los principios y la conducta de aquel partido, son una prueba harto cierta de la confianza que aun conserva.

Ni son solo las doctrinas de los apologistas del retroceso las que se hace preciso combatir: otras mas especiosas y halagueñas, pero nada menos perjudiciales, cuando por desgracia de al-

gun tiempo á esta parte. Una fraccion politica, separandose de la bandera que en otro tiempo jurara sostener, tratar de oponer nuevos obstaculos á la marcha progresiva del gobierno, predicando teorías que la historia y la razon condenan, y que no consiente nuestro siglo. Harto conocen sus propagadores la imposibilidad de que se realicen aquellas; pero entretanto cunden las doctrinas, se crean intereses de personalidad y de partido, se difunde la discordia y desunion entre los liberales, y presta nuevas armas al enemigo comun.

La redaccion de *La Tribuna* se ha propuesto, pues, desengañar á los ilusos, é impedir por cuantos medios esten á su alcance los efectos perniciosos de los opuestos ataques que continuamente se hacen á la Constitucion del Estado. Agena de todo espiritu de egoismo y especulacion, no tiene otro objeto en sus trabajos que el contribuir á la consolidacion de nuestra ley fundamental, y á que no sean ilusorios los fines que la nacion se propuso al arrancar aquel sagrado deposito de las manos que solo intentaba profanarlo. Su marcha ha merecido hasta ahora la aprobacion de los verdaderos liberales que han podido observarla de cerca, y no pudiendo dudar del patriotismo y decidida adhesion de V. á los principios que la misma profesa, ha creído de su deber manifestar á V. lo que queda indicado, segura de que procurara contribuir con su apoyo al sostenimiento y continuacion de aquella. Valencia y febrero de 1842.

Y siendo conveniente se generalice su lectura por todos los amantes de nuestras instituciones se espera que estos se suscriban á dicho Periódico por las doctrinas constitucionales y sanos principios que son su objeto.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.